



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca*

RESOLUCIÓN No. 2122 del 17 de mayo de 2013

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No. 029 de 2013

**La Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá -
Cundinamarca**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere realizar el servicio de mantenimiento preventivo y suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica ubicada en la sede judicial de Leticia con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la sede administrativa a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para los meses de Junio a Septiembre de 2013, de acuerdo con las especificaciones y de conformidad con las condiciones señaladas en la invitación pública.

Que, para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 42413 de fecha seis (06) de mayo de 2013.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de siete millones ochocientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos m/cte., \$7.859.774.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 0734 de 2012, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, dio la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 029 de 2013, y la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, la cartelera de la entidad y en la página web

www.ramajudicial.gov.co, durante el período comprendido entre el siete (07) y el catorce (14) de mayo de 2013 hasta las 4:00 p.m.

Que, durante el citado período, la entidad no recibió observaciones a la invitación pública.

Que, al cierre del proceso se presentó la firma: Ingeniería de Bombas y Plantas Ltda.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, en el parágrafo del artículo 3.5.3, y la invitación pública de mínima cuantía No. 029 de 2013, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que, el comité evaluador y asesor en reunión llevada a cabo el día quince (15) de mayo de 2013, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los comités jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Que, durante el periodo de publicación del informe de evaluación del dieciséis (16) de mayo de 2013 la entidad no recibió observaciones al informe de evaluación.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 029 de 2013 que tiene por objeto realizar el servicio de mantenimiento preventivo y suministro de combustible ACPM para la planta eléctrica ubicada en la sede judicial de Leticia con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de la sede administrativa a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, a la firma Ingeniería de Bombas y Plantas Ltda., por valor presentado en la oferta económica de cuatro millones seiscientos cincuenta mil pesos mda/cte \$4.650.000.

Artículo segundo: Designar como supervisor del contrato a Luis Alejandro Vélez Toro, técnico adscrito al grupo de mantenimiento de inmuebles, o quien haga sus veces.

Artículo tercero: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

Artículo cuarto: De conformidad con el numeral 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos para actos administrativos, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 029 de 2013.

Artículo quinto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de mayo de 2013.

MARLENE VANIN NUÑEZ
Directora Ejecutiva Seccional

BIm/Cvm/ElIg